

877740

15126



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ADLC/AIR

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/ MSA/ MPVK

OFICINA
DE
PARTES

MAT.: Dispone dejar sin efecto adjudicación y revocar Propuesta Pública para el "SERVICIO DE CONCESIÓN DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-82-LR26.

DECRETO SECC. 1ª N.º 3524/

LAS CONDES, 07 OCT 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", en especial su artículo 10; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 3°, 11, 41 y 61; El punto A.4.8 de las Bases Administrativas que rigen el proceso licitatorio ID N°2345-82-LR26; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1465 de fecha 30 de abril de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE CONCESIÓN DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-82-LR26, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1643 de fecha 15 de mayo de 2026, aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública indicada, las que fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 22 de mayo de 2026, conforme al plazo establecido en la ficha del proceso.
3. Que, con fecha 01 de junio de 2026, se realizó la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, presentándose un único oferente, la empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA**, RUT N°77.377.106-5, declarado hábil.
4. Que, con fecha 11 de junio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, asignando a la referida oferta un puntaje final de 98 puntos y proponiendo su adjudicación.



5192

5. Que, mediante acuerdo de Concejo N°172/2026, adoptado en la 1256ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 02 de julio de 2026, se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ya singularizada.
6. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2336 de fecha 10 de julio de 2026, se adjudicó la Licitación Pública ID N°2345-82-LR26 a la empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA, RUT N°77.377.106-5.**
7. Que, a la fecha del presente acto administrativo no se ha emitido ni ha sido aceptada orden de compra alguna, ni se ha suscrito el contrato respectivo entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa adjudicataria, encontrándose pendiente la totalidad de los efectos del proceso licitatorio.
8. Que, mediante Memo Trans. N° 1/84, de fecha 01 de septiembre de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en su calidad de Unidad Técnica requirente, acompañó Informe Técnico y solicitó dejar sin efecto la adjudicación y revocar el proceso licitatorio, señalando lo siguiente:

"Objeto del informe

*El presente informe tiene por objeto exponer los antecedentes técnicos y operativos que hacen necesario revocar la licitación Pública para el **"SERVICIO DE CONCESIÓN DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-82-LR26 del portal www.mercadopublico.cl, en base a los siguientes elementos de conveniencia, incorporando condiciones que responden de mejor manera a las necesidades actuales del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes.*

Luego, la conclusión técnica es que se requieren modificaciones, las cuales, no corresponden a simples precisiones formales, si no que alteran de manera relevante conceptos tales como: duración, garantías, distribución de la evaluación técnica, la ubicación y superficie del recinto requerido, la supervisión y el régimen de término anticipado.

Así las cosas, el servicio licitado ya no cumple la utilidad pública original, debiendo en consecuencia en el próximo proceso una alternativa más eficiente y moderna contemplada el proceso licitatorio.

Antecedentes examinados

- Bases administrativas, técnicas y anexos oficiales del proceso ID N°2345-82-LR26, contenidos en el documento "1. Bases.docx".
- Antecedentes operativos de la Unidad Técnica, en especial la existencia aproximada de 1.877 vehículos actualmente en custodia y la necesidad de asegurar continuidad, capacidad, trazabilidad y resguardo patrimonial.
- Presentación de la empresa adjudicataria en el proceso licitatorio CCVI de 08 de agosto de 2026.

Necesidad técnica y razones de interés municipal

Luego de la adjudicación, y antes de la emisión y aceptación de una orden de compra o de la suscripción del contrato, la Unidad Técnica efectuó una revisión integral del modelo de concesión.



Dicha revisión evidenció que la continuidad del proceso anterior no permitía incorporar adecuadamente las actuales condiciones de operación y control. En particular:

- Se requiere reducir el horizonte contractual de 96 a 36 meses y limitar la eventual renovación de 24 a 12 meses, disminuyendo la exposición municipal a un vínculo de muy larga duración.
- La garantía de fiel cumplimiento debe recalibrarse desde 7.000 a 2.076 UF conforme a la estimación actual de 1.877 vehículos, y la póliza de responsabilidad civil desde 5.000 a 3.000 UF.
- La pauta técnica debe incorporar la cercanía del aparcadero como criterio de 16 puntos y redistribuir los puntajes de experiencia, por su incidencia en tiempos de traslado, fiscalización y acceso de usuarios.
- Se requiere actualizar la supervisión contractual, el umbral de multas que configura incumplimiento grave, las causales de ejecución de la garantía y las reglas de continuidad entre concesionarios.

Estas necesidades son sobrevinientes desde la perspectiva de la decisión administrativa y responden a razones de mérito, conveniencia y oportunidad, la que no logran ser satisfechas mediante instrucciones del Supervisor Municipal ni mediante una modificación posterior del contrato

Comparación de cambios sustantivos

Materia	Proceso ID 2345-82-LR26	Nuevo proceso	Incidencia técnica y contractual
Duración	96 meses de servicio. Renovación posible hasta por 24 meses.	36 meses de servicio. Renovación posible hasta por 12 meses.	Reduce sustancialmente la extensión, aspectos económicos, operacionales y jurídicos del contrato.
Evaluación técnica	Experiencia 20	26 puntos: experiencia 10 y cercanía del aparcadero 16.	Redistribuye factores e incorpora una variable nueva capaz de alterar el resultado de la evaluación.
Ubicación	No se evaluaba como factor independiente.	Cercanía del aparcadero: 16 puntos; nuevo Anexo N°8.	Introduce un criterio esencial por tiempos de traslado, fiscalización y acceso.
Garantía de cumplimiento	7.000 UF, calculadas sobre 2.063 vehículos.	2.076 UF, calculadas sobre aproximadamente 1.877 vehículos y con fundamentación de riesgos ampliada.	Recalibra la caución y sus causales según datos actuales.



18

Materia	Proceso ID 2345-82-LR26	Nuevo proceso	Incidencia técnica y contractual
Seguro de responsabilidad	Póliza por 5.000 UF.	Póliza por 3.000 UF.	Modifica el nivel de cobertura exigido y el costo de participación.
Supervisión	Director de Tránsito y Transporte Público o subrogante.	Jefe del Departamento de Inspección o subrogante.	Traslada la administración contractual al nivel operativo competente.
Incumplimiento grave	Multas superiores al 10% del monto total contratado.	Más de 500 UTM en 12 meses móviles, con máximo de 1.200 UTM durante el contrato; agrega falta de terreno habilitado.	Sustituye un umbral porcentual difícil de aplicar en una concesión sin gasto municipal por límites objetivos.
Transición	Traslado inicial dentro de 30 días desde la adjudicación.	Traslado dentro de 60 días desde el inicio del servicio; costos de traslado y custodia a cargo del nuevo concesionario.	Alinea la obligación con la disponibilidad operativa efectiva.
Anexos	Anexo 8: aceptación de bases técnicas;	Se elimina la declaración; Anexo 8: cercanía.	Cambia la documentación técnica y la forma de evaluar las ofertas.

Cotejo consolidado de modificaciones

- *Redefinición del objeto y explicitación del alcance: retiro, traslado, bodegaje, custodia, devolución y remate.*
- *Reducción del plazo contractual de 96 a 36 meses.*
- *Declaración de que el contrato no irroga gasto municipal.*
- *Mantenión de los porcentajes mínimos de 16% por custodia y 16% por remate, ya contemplados en el proceso anterior.*
- *Aumento de la evaluación económica a 70 puntos, dividida entre beneficio municipal y costos cobrados al usuario.*
- *Mantenión de las ponderaciones globales: oferta administrativa 4 puntos, técnica 46 y económica 50.*
- *Incorporación de la cercanía del aparcadero como criterio técnico de 16 puntos.*
- *Reemplazo de la garantía de 7.000 UF, calculada sobre 2.063 vehículos, por 2.076 UF, asociada a aproximadamente 1.877 vehículos en custodia.*
- *Reducción de la póliza de responsabilidad civil de 5.000 a 3.000 UF.*



- *Precisión de la vigencia, sustitución, renovación y causales de ejecución de la garantía.*
- *Mayor precisión de los procedimientos de traslado inicial, continuidad y entrega al término de la concesión.*
- *Cambio del Supervisor Municipal desde el Director de Tránsito al Jefe del Departamento de Inspección.*
- *Sustitución del umbral de multas para término anticipado por límites objetivos de 500 UTM en 12 meses móviles y 1.200 UTM durante el contrato.*
- *Eliminación de la multa N°18 por no mantener terreno habilitado, trasladando ese hecho al régimen de término anticipado.*
- *Revisión pendiente de coherencia interna: la multa por atraso aún remite al Anexo N°9,*
- *Corrección y actualización de referencias normativas, conceptos contractuales, anexos, formularios y reglas de formalización.*

Conclusiones técnicas

- *Las nuevas necesidades municipales afectan elementos esenciales del pliego y no pueden incorporarse válidamente al proceso ya adjudicado sin alterar las condiciones de competencia.*
- *La continuación del ID N°2345-82-LR26 resultaría técnica y operativamente inconveniente para el interés municipal, por cuanto obligaría a contratar bajo un diseño que ya no responde íntegramente a la necesidad actual.*
- *El nuevo proceso incorporara parámetros objetivos y verificables que mejoran el resguardo patrimonial, la continuidad operacional, la competencia, la protección de usuarios y el control municipal.*
- *Desde la perspectiva técnica, se recomienda dejar sin efecto la adjudicación y revocar el proceso anterior, sujeto a la validación de la Dirección de Asesoría Jurídica respecto de la vía jurídica y del texto definitivo del acto administrativo.*
- *Se recomienda adjuntar este informe al expediente, incorporar la comparación como fundamento del decreto y conservar las versiones de ambos pliegos y la memoria de cálculo de la garantía de 2.076 UF".*

9. Que, las modificaciones requeridas por la Unidad Técnica recaen sobre elementos esenciales del pliego de condiciones y del contrato a celebrar, no siendo jurídicamente admisible su incorporación por vía de modificación de las Bases, atendido que se encuentra cerrado el período de recepción de ofertas y adjudicado el proceso, ni por vía de modificación del contrato, cuya suscripción no se ha verificado y cuya alteración en tales términos importaría vulnerar el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N°19.886 y el principio de igualdad de los oferentes. En consecuencia, la continuación del presente proceso ha devenido en inoportuna e inconveniente para el interés municipal, resultando procedente su revocación y la generación de un nuevo llamado ajustado a las condiciones que la Unidad Técnica determine.
10. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880 dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, no procediendo la revocación cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya



determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

11. Que, como la norma no define la revocación, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que ésta consiste en la necesidad de retirar del ordenamiento jurídico un acto administrativo válido, dejándolo sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (Dictámenes N°15.331 de 2018 y N°96.610 de 2015).
12. Que, la potestad revocatoria de la autoridad administrativa no se encuentra limitada en su ejercicio por los actos que se hubieren dictado durante el curso del procedimiento licitatorio, sea en la etapa de apertura, de evaluación de las ofertas o de adjudicación, en tanto concurren los requisitos de mérito, conveniencia y oportunidad que la hacen procedente, por cuanto dicha potestad no cuestiona ni analiza la legalidad o validez del acto revocado, sino que lo presume válido y ejecutorio desde el momento de su notificación o comunicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 45 de la Ley N°19.880, criterio sostenido por el Tribunal de Contratación Pública en sentencia de 07 de marzo de 2023, Rol N°131-2022.
13. Que, el límite establecido en la letra a) del artículo 61 de la Ley N°19.880 no concurre en la especie. El derecho adquirido se configura cuando ha ingresado al patrimonio de una persona y, tratándose de un derecho personal, requiere de una fuente jurídica generadora de derecho y obligación, encontrándose entre los títulos aptos para generarlo el contrato celebrado con motivo de la adjudicación de la licitación. En un proceso licitatorio dicho derecho se configura e ingresa efectivamente al patrimonio del oferente cuando, habiendo sido aceptada la orden de compra, se ha celebrado el respectivo contrato por parte del adjudicatario.

Así las cosas y, no habiéndose emitido ni aceptado orden de compra ni suscrito contrato, el oferente adjudicado sólo detenta una mera expectativa, no configurándose situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros ni resultando aplicable el principio de confianza legítima.

14. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°91 de 14 de enero de 2021, concluyó que se ajusta a derecho la decisión municipal de revocar un proceso licitatorio adoptada con posterioridad al acto de adjudicación, precisamente por cuanto a esa fecha aún no se suscribía el respectivo contrato, no habiéndose afectado situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, aplicando el criterio contenido en el Dictamen N°2.079 de 2011.
15. Que, tampoco concurren las limitaciones contempladas en las letras b) y c) del artículo 61 de la Ley N°19.880, por cuanto la ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción de los actos de que se trata, ni su naturaleza o regulación legal impide dejarlos sin efecto.
16. Que, el punto A.4.8 de las Bases Administrativas que rigen el proceso dispone que la Municipalidad de Las Condes *"Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad"*, agregando que *"Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización"*



alguna", encontrándose por tanto expresamente prevista esta facultad en el pliego de condiciones que el oferente aceptó al presentar su oferta.

17. Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha manifestado su conformidad con la procedencia de la medida propuesta, en los términos que constan en el presente Decreto.

DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2336 de fecha 10 de julio de 2026, que adjudicó a la empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA**, RUT N°77.377.106-5, la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE CONCESIÓN DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2345-82-LR26 del portal www.mercadopublico.cl.
2. **REVÓCASE** la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE CONCESIÓN DE TRASLADO, CUSTODIA Y REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2345-82-LR26 del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8 de las Bases Administrativas, la presente revocación no genera derecho a indemnización alguna en favor del oferente, quien podrá concurrir al nuevo llamado en igualdad de condiciones.
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la elaboración de las nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, incorporando las modificaciones señaladas en el informe singularizado en los considerandos precedentes, para su tramitación por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
5. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA**, RUT N°77.377.106-5, el presente Decreto Alcaldicio, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-82-LR26.
6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-82-LR26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes